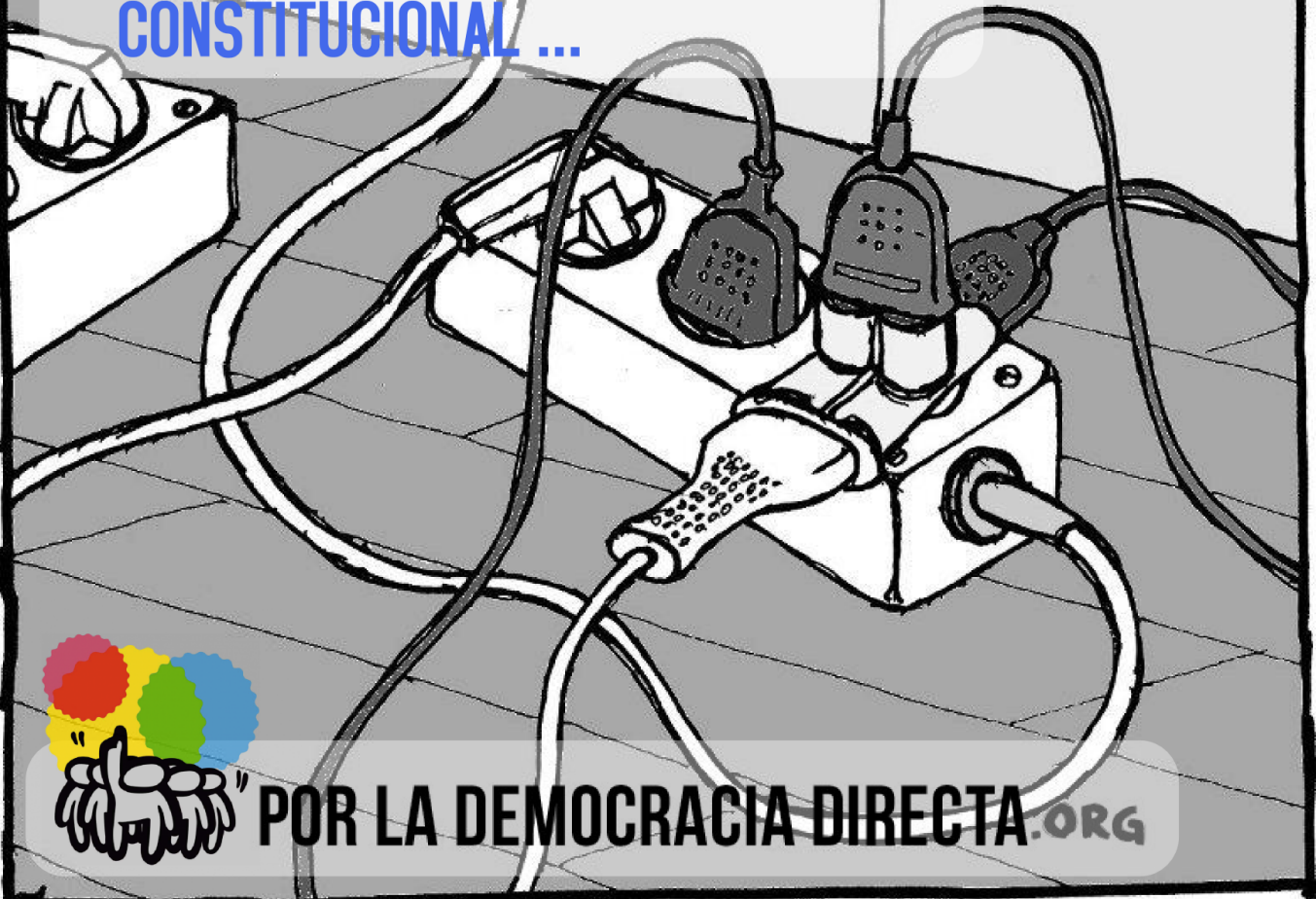


Diez medidas para incrementar la participación en la política



1. INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR
2. REFERÉNDUM VINCULANTE
3. INICIATIVA POPULAR A LA REFORMA CONSTITUCIONAL ...



POR LA DEMOCRACIA DIRECTA.ORG

- **Reforma de la ley electoral:** Al respecto de la elección de representantes, la actual Ley Electoral (LOREG), entre otras medidas debe abrirse a otras vías de candidatura individuales o colectivas y posibilitar un fomento real del pluralismo, sin trabas como las que supusieron los avales de la reforma de 2011. Debe abandonarse el actual sistema de listas cerradas y el mandato imperativo, que hace que los representantes sean elegidos en la realidad por las élites de sus partidos, y la bajísima proporcionalidad del sistema de recuento, aumentando el tamaño medio de la circunscripción y aboliendo los mínimos porcentuales para lograr representación. Deben garantizarse la independencia de las Juntas Electorales y acabar con las numerosas irregularidades en el procedimiento electoral, que atentan al secreto y la libertad del voto, y con el "voto rogado" impuesto en la reforma de 2011, que discrimina gravemente el voto desde el extranjero.
- **Ley de partidos:** La actual ley de partidos, cuyo único objetivo fue el de ilegalizar determinadas opciones electorales, debe ser el que a todas luces y desde todos los ámbitos se viene exigiendo: el control de la democracia interna de las opciones políticas, protegiendo como derecho constitucional las elecciones primarias y las listas abiertas, y la completa transparencia y fiscalización de la financiación de las opciones electorales.
- **Separación de poderes:** Como requisito fundamental de democracia, ahora inexistente, debe permitirse la elección periódica de la Jefatura del Estado directa e independiente a la de las Cámaras de representantes. Deben establecerse medidas que garanticen también la independencia del poder judicial en su forma de designación, preferiblemente por elección popular, y financiación. Deben desarrollarse igualmente medios que posibiliten la elección popular directa de los Delegados de Gobierno, del Defensor del Pueblo, del Fiscal General y de cuantos cargos se consideren, así como los mecanismos de control mutuo entre poderes y desde y por las personas.
- **Recurso al Tribunal Constitucional:** El TC debe convertirse en lo que debería ser, un instrumento al servicio de las personas que arbitre su relación con las leyes, y dejar de usarse como otra arma del poder establecido para reprimir la libre expresión y participación. Para ello es preciso que cambie completamente, siendo independiente en la práctica y permitiendo la petición colectiva de inconstitucionalidad.
- **Presupuesto participativo y planificación colectiva:** Es precisa una protección constitucional expresa del presupuesto participativo, especialmente en el ámbito municipal, para que no este sujeto a la voluntad de los gobernantes electos. Debe finalizar el acoso a los concejos y a toda iniciativa de participación popular fuera del ámbito de los partidos políticos, promoviéndose su desarrollo y el debate sobre todo en cuanto a la planificación de los presupuestos de la comunidad, siendo sus decisiones vinculantes y existiendo un mecanismo de rendición de cuentas.
- **Igualdad administrativa y judicial:** Deben eliminarse todas las prebendas y aforamientos de los cargos públicos y privados, así como todo título nobiliario, hacia una verdadera igualdad administrativa y judicial.
- **Administración popular:** El desembarco en la administración de millares de altos cargos enchufados a dedo (eufemísticamente llamados "de libre designación") cada legislatura debe finalizar, siendo estos cargos ocupados entre los propixos funcionarios con criterios razonados y razonables. De igual forma debe erradicarse la insostenible nómina de consejeros en la actualidad necesarios para cada cargo electo, debiendo estos cargos recurrir a las personas cuando tengan algo que consultar, posibilitando una administración y una gestión pública más profesional y eficiente y sobre todo más cercana al pueblo.

Diez medidas por las que luchamos en las calles y que creemos que aquellos que aspiran a representarnos no podrían dejar de asumir y llevar a cabo por los medios a su alcance si es cierto que aspiran a hacerlo en democracia.

1. Modificación constitucional

Nuestra propuesta parte de **la propia Constitución española original**, antes de ser [recortada en las Cámaras de representantes por las élites de los partidos de la transición](#), y teniendo como base la [Iniciativa Asturiana](#) (a debate en el actuales cámaras de representantes) y las propuestas de reforma constitucional de [Política Corto Plazo](#) (orientada a la regulación de la Iniciativa Legislativa Popular) y de la iniciativa [Otra Democracia Es Posible](#).

En el caso de un proceso constituyente de más calado, obviamente el orden de los artículos variaría, y quizá también el enfoque de estas libertades, que puede ser distinto para obtener los mismos resultados. En el caso del texto actual constitucional, aunque existen otros puntos también necesarios, los artículos de relevancia son **TRES**

- **Artículo 87** Regula la iniciativa legislativa, así como por referencias la reforma constitucional. Deben eliminarse las limitaciones que figuran actualmente a la Iniciativa Legislativa Popular en el texto constitucional, tal y como sucede en el resto de poderes donde esta iniciativa recae (puntos 1 y 2 del artículo) remitiéndose solo a la ley que la regula (el primer párrafo del apartado 3).
- **Artículo 92** Regula el referéndum. Debe establecerse su carácter vinculante y no solo contemplar la iniciativa parlamentaria o de los poderes del Estado como ahora para su convocatoria, sino especificarse la existencia de la Iniciativa Popular al referéndum para los supuestos que determine la ley que se haga al respecto, tal y como figuraba en la constitución original. En dicha ley se establecerían las diversas aplicaciones de la iniciativa popular al referéndum (derogación de leyes, cargos, etc.).
- **Artículo 166** Regula la iniciativa a la reforma constitucional, refiriéndose al artículo 87 pero sólo a los puntos 1 y 2 (dejando fuera por tanto la iniciativa popular). Basta con remitirse al artículo 87 y, si se estima necesario, establecer un número de firmas requeridas que sería fijo independiente del que se solicite para la Iniciativa Legislativa Popular o la Iniciativa Popular al Referéndum, y que podría ser superior al de estas (alrededor de 750.000, el 15% del electorado), tal y como figuraba en el texto original de la Constitución.

2. Modificación legislativa, Ley de Iniciativa Popular

Para evitar incongruencias la Ley de Iniciativa Popular debería articular tanto la Iniciativa Legislativa Popular como la Iniciativa Popular al referéndum en todas sus modalidades. Esta ley deberá regular los aspectos genéricos de la iniciativa, como el número de firmas (alrededor de 500.000 o el 10% del electorado), el órgano encargado de verificar la validez de la iniciativa antes de la recogida de firmas (un Tribunal Constitucional que realmente pudiera hacer honor a ese nombre, o un nuevo concepto de Junta Electoral), su procedimiento (en los gráficos se muestra para el caso de la ILP), la regulación de la admisión de propuestas alternativas (parlamentarias o populares) en el proceso de discusión de la iniciativa, dando origen a un referéndum con varias opciones, y la regulación de las aplicaciones de la Iniciativa popular al referéndum; revocatorio de cargos, de ratificación de tratados, de derogación o ratificación de leyes y decretos, el control popular de la guerra....

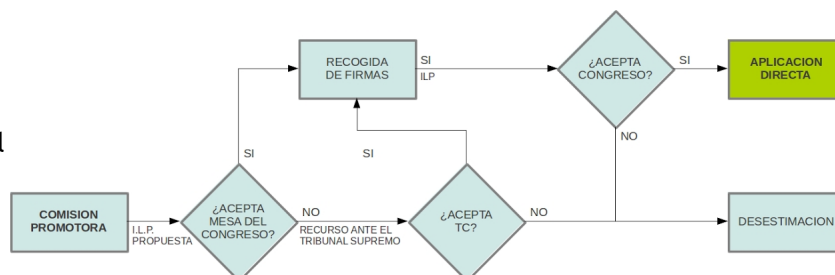
Pero además, para no reproducir los errores que pueden derivarse de un uso inapropiado de estas libertades, que puede ser en ocasiones contraproducente, debe asegurarse que:

- Ninguna ley está fuera de su alcance, sometiéndose sólo a las restricciones que emanan del cumplimiento de la declaración de derechos humanos y otras cartas de derecho internacional que se reconozcan.
- Ninguna iniciativa puede vulnerar los derechos fundamentales básicos
- La Iniciativa Legislativa debe asegurarse que pueda finalizar en referéndum si es rechazada en el Congreso y así lo desea la comisión promotora, y regularse la forma en la que las Cámaras de representantes u otros pueden hacer una contrapropuesta.
- Que de facilidades a los medios de recogida de firmas y apoyos mediante nuevas tecnologías, al mismo tiempo que obligue la disponibilidad de medios no electrónicos y nadie que desee participar quede fuera.
- Que establezca un límite presupuestario y de publicidad para evitar el abuso y la manipulación de las maquinarias propagandísticas de las grandes corporaciones o grupos de presión.
- Que se articulen las garantías necesarias para que durante la discusión de una ILP se promueva la libertad de expresión, el debate público y la igualdad de oportunidades de todas las partes.
- Que durante el proceso de tramitación de la ILP se proteja el derecho de los ciudadanos a recibir una información libre, veraz y sin manipular asegurando una difusión equitativa de las opciones de la iniciativa.

Los gráficos explican el procedimiento a seguir respecto a la Iniciativa Popular Legislativa, solo una de las posibilidades, dentro de los parámetros comunes a todas las aplicaciones de la Iniciativa Popular.

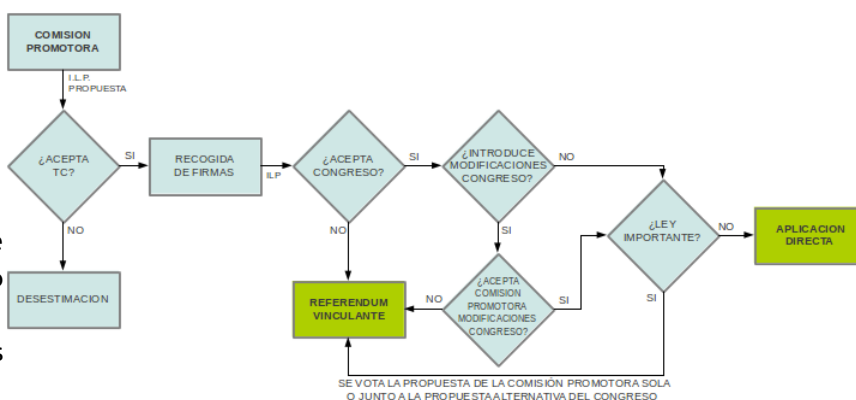
Cómo funciona actualmente la ILP

El Parlamento se reserva el derecho de modificar total o parcialmente el texto propuesto por las personas, sin posibilidad alguna por parte de estas de intervenir en el proceso. Además, si el Tribunal Constitucional decide que no procede, la iniciativa no prospera.



Qué proponemos para la ILP (y otras aplicaciones de la Iniciativa Popular)

En esta propuesta la soberanía es real, no formal. En caso de que la comisión promotora de la iniciativa no acepte las modificaciones introducidas por el Congreso, en el referéndum resultante se votarán la propuesta original y la modificada. En el caso de que se acepte, se tomará también la decisión de si procede o no someterlo a referéndum vinculante o aplicarse directamente. Para determinadas leyes, el referéndum será obligatorio.



Este informe es de libre publicación y desarrollo y lo hemos realizado personas que trabajan en los colectivos de los que extraemos los principales contenidos, y que trabajamos ahora juntas en <http://porlademocraciadirecta.org/>

